

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 333-2022-CO-UNJ

Jaén, 04 de Agosto del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Por su parte, el artículo 29° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, señala que “aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...);

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece que “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 52° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece que la Incubadora de empresas de la universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente.

Que, mediante la Resolución N° 119-2022-CO-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 01 de abril de 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas, lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, mediante Carta N° 001-2022-UNJ/LRTS, de fecha 18 de julio del 2022, el M. Sc. Econ. Luis Rafael Tinedo Saavedra presenta su carta de renuncia al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora como Director de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Jaén; asimismo, presenta el Informe Técnico N° 011-2022-MAG-RCDLR junto con el resumen ejecutivo del mes de Julio 2022;

Que, a través del Oficio N° 779-2022-VPI-CO-UNJ, de fecha 02 de agosto del 2022, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora (e) la renuncia del M. Sc. Econ. Luis Rafael Tinedo Saavedra en el cargo de Director de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Jaén;

Al respecto, mediante el Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 03 de agosto del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, la carta de renuncia del M. Sc. Econ. Luis Rafael Tinedo Saavedra en el cargo de Director de la Incubadora de Empresas, el mismo que fue dispuesto mediante la Resolución N° 073-2022-CO-UNJ, de



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 333-2022-CO-UNJ

Jaén, 04 de Agosto del 2022

fecha 02 de marzo del 2022, del mismo modo, se da por concluido el cese de sus funciones a partir del 05 de agosto del año 2022;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUÍDA, a partir del 05 de agosto del año 2022, la Dirección de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Jaén a cargo del M. Sc. Econ. Luis Rafael Tinedo Saavedra, agradeciendo el cumplimiento de sus funciones mientras ha ejercido el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)




Dg. Alejandra K. Medina Rodríguez
Secretario General